

**CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO  
ENTRE LAS PARTES  
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO Y DACAR VISIÓN S.L.**

En Madrid, a 26 de abril de 2022

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D. David Calderón Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad número 08991429Q, en nombre y representación de Dacar Visión S.L. (en adelante VISIORAMA y/o ADDICTIVE, según se especifique), empresa con domicilio social en la calle Torrelaguna 9, de Alcalá de Henares (28807 – Alcalá de Henares - Madrid), con Código de Identificación Fiscal B-84432509 en virtud de las facultades que legítimamente ostenta en condición de administrador de la misma.

**DE OTRA PARTE**, D. Vicente Martínez Orga, mayor de edad, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad número 51057148T, en nombre y representación de la Real FEDERACIÓN Española de Tiro con Arco, entidad con Código de Identificación Fiscal número Q2878039C, y domicilio social sito en el término municipal de Madrid, en la calle Altamirano 30, 1ª derecha (28008 - Madrid) (en adelante "FEDERACIÓN"), en virtud de las facultades que legítimamente ostenta en condición de presidente de la misma, de acuerdo con los resultados de la elección realizada el día 13 de diciembre de 2020.

En adelante, a VISIORAMA y FEDERACIÓN se les denominará, de manera individual como la "**Parte**" y de manera conjunta como las "**Partes**".

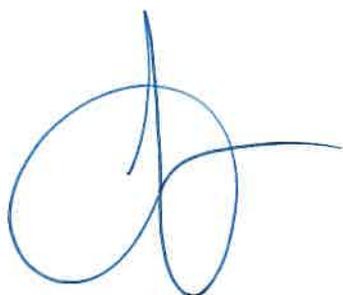
Siendo así, las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a todos los efectos,

**EXPONEN**

I. Que la FEDERACIÓN es una Asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley General del Deporte e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de deportes, cuya finalidad es coordinar la actividad nacional relacionada con el tiro con arco, y promover su práctica.

II. VISIORAMA es una sociedad limitada, creada con el compromiso de contribuir a mejorar el bienestar, tanto de las personas que practiquen deporte, como del público general, con medidas dirigidas a fomentar la salud ocular y auditiva de las personas.

III Que habiendo acordado las Partes los términos y condiciones de la relación que les vincula, han decidido suscribir el presente documento (en adelante "**Contrato**") que se regirá por las siguientes.



## ESTIPULACIONES

### 1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto fijar los términos y condiciones por los que VISIORAMA se convertirá durante el periodo comprendido entre el 26 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en COLABORADOR ÓPTICO de la FEDERACIÓN, a través de su marca registrada ADDICTIVE.

Los servicios y obsequios que sean objeto de este Contrato serán de aplicación directa para los siguientes colectivos (en adelante, los **Deportistas**):

- deportistas del grupo de entrenamiento del Centro de Alto Rendimiento de Madrid,
- deportistas integrados en la "Línea 1 del Programa de Alto Rendimiento"
- deportistas del equipo nacional de arco compuesto que participen en la prueba de referencia de la temporada (Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo)

### 2. CONTRAPRESTACIONES

#### 2.1. PARA VISIORAMA

En este contrato se contemplan los siguientes derechos para el patrocinador:

1) En las competiciones de ámbito nacional que se relacionan a continuación (en adelante **Competiciones**), VISIORAMA constará como COLABORADOR ÓPTICO:

- Gran Premio de España Iberdrola de Tiro con Arco – GP Ciudad de Toledo (30/04 y 01/05)
- Gran Premio de España Iberdrola de Tiro con Arco – GP Villa de Madrid (21 y 22/05)
- Gran Premio de España Iberdrola de Tiro con Arco – GP Ciudad de Valladolid (11 y 12/06)
- Campeonatos de España al Aire Libre – Madrid (28 a 31/07)

2) Uso de la imagen de marca de VISIORAMA

VISIORAMA tendrá derecho a incluir el logotipo de VISIORAMA o de ADDICTIVE en la cartelería y los soportes publicitarios que se estimen oportunos, relacionados con las Competiciones citadas en el punto 2.1.1.

Asimismo, se empleará la imagen de marca de VISIORAMA en las actividades promocionales que desarrollen los Deportistas objeto de este contrato.

VISIORAMA deberá indicar y remitir a la FEDERACIÓN el logotipo de la marca registrada ADDICTIVE que deba emplearse en dichas circunstancias.

3) VISIORAMA tendrá derecho a realizar publicidad utilizando las imágenes de las diferentes creatividades o diseños que proporcione o publique la FEDERACIÓN.

4) VISIORAMA podrá contar, en los actos que pudiera organizar, de manera conjunta con la FEDERACIÓN, con la participación de los Deportistas, como colectivo patrocinado.

La FEDERACIÓN realizará las gestiones precisas que posibiliten dicha colaboración, incluyendo las autorizaciones y consentimientos pertinentes de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

5) VISIORAMA podrá utilizar el Material Audiovisual que le facilite la FEDERACIÓN, para sus propias campañas promocionales. Se definen como Material Audiovisual las fotografías, vídeos, grabaciones de voz que estén relacionados con:

- creativities de las competiciones organizadas por la FEDERACIÓN
- los Deportistas que participen en éstas
- los Deportistas que formen parte de los equipos nacionales de la FEDERACIÓN

Dicho Material Audiovisual deberá emplear sin perjudicar, en ningún caso, la imagen pública de la FEDERACIÓN, respetando, en cualquier caso, las limitaciones propias del uso de imágenes, en particular de menores de edad.

La FEDERACIÓN, cede a VISIORAMA, para todo el mundo y durante el tiempo máximo permitido por la ley, las imágenes de las activaciones realizadas con los Deportistas para las campañas publicitarias que VISIORAMA lleve a cabo, siempre y cuando tengan como objetivo la protección ocular deportiva. Para lo anterior, la FEDERACIÓN deberá asegurarse de que el Material Audiovisual está libre de derechos y/o sean propiedad intelectual de la FEDERACIÓN, que deberá contar con los permisos y autorizaciones que sean necesarios. En particular, y de manera no exclusiva, aquellos en materia de propiedad intelectual, derechos de autor o protección de datos, habiendo informado, u obtenido el consentimiento si fuera necesario, de las personas captadas en el Material Audiovisual, para el tratamiento de sus datos con las finalidades anteriormente descritas, incluyendo el uso por parte de VISIORAMA. La cesión de los derechos a que se refiere esta cláusula no otorgará derecho a remuneración adicional alguna en favor de la FEDERACIÓN.

VISIORAMA no podrá sublicenciar los derechos de explotación obtenidos con el uso del Material Audiovisual obtenido.

En aquellos casos en que el Material Audiovisual perteneciera a alguna FEDERACIÓN Internacional u organismo supranacional, la FEDERACIÓN hará sus mejores esfuerzos para recabar, de los anteriores, la oportuna autorización para que VISIORAMA pueda llevar a cabo la difusión del Material Audiovisual.

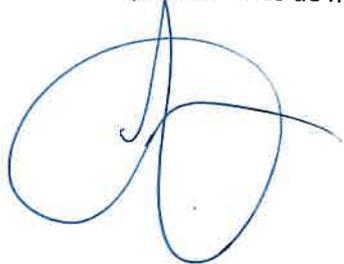
## 2.2 PARA LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO

En este contrato se contemplan los siguientes derechos para el patrocinado:

1) VISIORAMA se compromete a facilitar a la FEDERACIÓN

1. Gafas técnicas para los Deportistas (pendientes de definir el modelo)

- Once (11) para los Deportistas del Centro de Alto Rendimiento de Madrid
- Seis (6) para Deportistas que formen parte del equipo nacional de arco compuesto en la prueba referencia de la temporada.
- Gafas para los deportistas de los equipos nacionales de la FEDERACIÓN que, sin pertenecer a alguno de los dos supuestos anteriores, obtengan una medalla en las Copas del Mundo, Campeonatos de Europa o Campeonatos del Mundo, siempre y cuando no incurran en conflicto de intereses con otras marcas del sector óptico que pudiera patrocinarles de manera individual.



2. Realización de exámenes visuales gratuitos, **específicos en visión deportiva**, en su centro especializado en entrenamiento visual de Alcalá de Henares, para todos los Deportistas del Centro de Alto Rendimiento de Madrid y los Deportistas de la Línea 1 del Programa de Alto Rendimiento de la RFETA.

Además de estos exámenes, VISIORAMA ofrece a los deportistas del Centro de Alto Rendimiento de Madrid, de manera gratuita:

- Al menos una revisión anual, con el seguimiento correspondiente en los casos necesarios, sin repercusión en costes para la FEDERACIÓN.
  - Tratamientos relacionados con el entrenamiento visual.
3. Provisión de un código descuento del 15%, para todos los deportistas con licencia federativa en vigor en la compra de gafas ADDICTIVE, ya sea en tienda física o a través de la página web [www.visioramasport.com](http://www.visioramasport.com)
  4. Provisión de un código descuento del 20% para los deportistas del Centro de Alto Rendimiento de Madrid y Línea 1, en la compra de gafas ADDICTIVE, ya sea en tienda física o a través de la página web [www.visioramasport.com](http://www.visioramasport.com)
  5. VISIORAMA se compromete a abonar las siguientes tasas en caso de querer montar un stand comercial en las Competiciones organizadas por la FEDERACIÓN referenciadas en este contrato:
    - 300,00 €                      Grandes Premio de España de Tiro con Arco
    - 600,00€                      Campeonatos de España al Aire Libre

Estas cantidades serán incrementadas en el importe que corresponda por los impuestos aplicables.

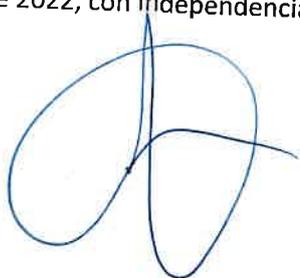
La FEDERACIÓN presentará a VISIORAMA la factura justificativa correspondiente, adaptada a los requisitos legalmente establecidos, comprensiva del importe abonado, en la que se recogerá la referencia del presente Contrato firmado entre las Partes, junto con un recibo justificativo del mismo.

VISIORAMA abonará el citado importe dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura en cuestión, mediante ingreso en la cuenta bancaria de FEDERACIÓN.

Cualquiera de Las Partes podrá solicitar modificaciones sobre el empleo de sus logotipos proporcionados para la difusión de su imagen de marca, sufragando, la parte que lo hubiera solicitado, los costes y gastos incurridos con motivo de dichas modificaciones.

#### 4 VIGENCIA

El presente Contrato, entrará en vigor el miércoles 26 de abril de 2022 y se extinguirá el 31 de diciembre de 2022, con independencia de la fecha de firma del presente Contrato.



En el momento de la firma del presente Contrato, la FEDERACIÓN acreditará fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VISIORAMA y la FEDERACIÓN podrán prorrogar el presente Contrato, mediante acuerdo escrito de ambas partes en tal sentido.

VISIORAMA podrá hacer uso del derecho de tanteo en caso de que haya otra entidad cuyo sector se encuadre dentro del sector óptico.

## 5 EXTINCIÓN

Además de la terminación de su vigencia, serán causa de extinción del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las Partes de sus obligaciones, debiendo mediar requerimiento previo a la Parte incumplidora por la otra Parte, para que en el plazo de treinta (30) días desde la recepción de dicha notificación remedie la situación que originó la causa determinación. Si transcurrido dicho plazo la Parte incumplidora no remedia tal situación, el Contrato quedará resuelto de forma inmediata y automática.

En cualquier caso, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato obligará a la parte incumplidora que lo hiciere al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

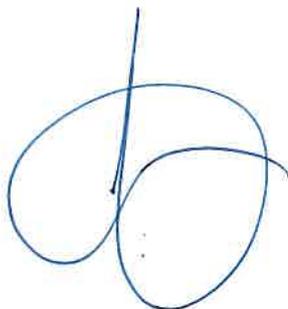
En caso de incumplimiento, las Partes se devolverán recíprocamente los soportes publicitarios que pudieran haberse entregado durante el periodo de vigencia del Contrato.

## 6 RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 6.1 Para VISIORAMA

VISIORAMA se obliga al pago del canon previsto por disponer de un stand comercial en las Competiciones indicadas en el apartado 4 del punto 4.

VISIORAMA deberá facilitar y supervisar los elementos y contenidos publicitarios que desee que se exhiban en los casos previstos en este Contrato. El diseño, dimensiones, tamaño, materiales de fabricación, lugar exacto de colocación, así como las condiciones estéticas de los elementos promocionales se ajustarán a lo pactado en este Contrato y, en lo no acordado expresamente en el mismo, se deberá ajustar a lo que las Partes convengan puntualmente, con el objetivo de que la imagen proyectada en el recinto deportivo en el que se desarrolle la competición quede armoniosa, considerando la posible presencia de otros anunciantes o patrocinadores.



## 6.2 Para la FEDERACIÓN

La FEDERACIÓN se obliga a exhibir la publicidad o los soportes de promoción de VISIORAMA de la manera más adecuada posible y en los términos pactados.

En particular, la FEDERACIÓN se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

### 6.2.1. ENTREGA DE MATERIAL A DEPORTISTAS:

- Envío de fotografías, en formato digital, del acto de entrega del material
- Publicación en las redes sociales de la FEDERACIÓN
- Publicación en la página web de la FEDERACIÓN de una noticia en relación a dicha activación

### 5.2.2. COMPETICIONES INTERNACIONALES

- Envío de fotografías de los Deportistas que cuenten con material provisto por VISIORAMA.
- Publicaciones a este respecto en las redes sociales de FEDERACIÓN

En caso de que alguno de los Deportistas que cuenten con material provisto por VISIORAMA obtuviera alguna medalla en alguna competición internacional, se realizará una foto del deportista, posando con su medalla y con las gafas ADDICTIVE. Asimismo, la FEDERACIÓN publicará dicha foto en sus redes sociales.

### 5.2.3. MEDIOS DIGITALES

- Publicación en las redes sociales de la FEDERACIÓN informando de los entrenamientos visuales en el centro Visiorama de Alcalá de Henares.
- Publicación de carácter mensual en las redes sociales de la FEDERACIÓN, informando del código descuento a los federados.
- Informar de la existencia del código de descuento para la adquisición de productos VISIORAMA en la noticia que se publique en la página web de la FEDERACIÓN en relación con la entrega de material a los Deportistas.
- Publicación en la página web de la FEDERACIÓN de una noticia que haga referencia a la firma del acuerdo entre las Partes, con la consiguiente promoción en las redes sociales de la FEDERACIÓN.
- Inclusión del logotipo de VISIORAMA / ADDICTIVE en la página web de la FEDERACIÓN, con enlace a la página web de la marca o a la sección que tenga a bien considerar VISIORAMA, previo consenso con la FEDERACIÓN.

### 5.2.4 SOPORTES PUBLICITARIOS FÍSICOS:

- Instalación, con carácter permanente, mientras esté en vigor el contrato de patrocinio entre las Partes, de una lona, proporcionada por la marca colaborador, en el Campo de Tiro "San Sebastián"
- Carteles promocionales proporcionados por la marca colaboradora en el tablón de anuncios del Campo de Tiro "San Sebastián".

#### 5.2.5 HOSPITALITY:

- Invitación los responsables de VISIORAMA a asistir a la entrega de premios a medallistas de las competiciones organizadas por la FEDERACIÓN.
- Posibilidad de organizar una jornada de tiro con arco para empleados de la empresa colaboradora.
- Obsequio de una camiseta firmada por Deportistas de la FEDERACIÓN.

### 7 CLAÚSULA ÉTICA

En el caso de que la FEDERACIÓN o cualquiera de sus Personas Vinculadas sea objeto de alguna Sanción, (i) el beneficiario deberá informar inmediatamente a VISIORAMA de este hecho e (ii) VISIORAMA tendrá derecho a resolver unilateralmente el Contrato y exigir la devolución de la aportación económica. El incumplimiento grave por parte de la FEDERACIÓN de cualquiera de las obligaciones asumidas en esta cláusula, o la falta de veracidad de las declaraciones y garantías en ella contenidas será causa de resolución automática del presente Contrato, sin perjuicio de las medidas que asistan a VISIORAMA conforme a la ley o al presente Contrato, en defensa de sus intereses

Se exime a VISIORAMA de cualquier daño que pueda sufrir el Deportista por el mal uso del material proporcionado

### 8 CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente Contrato, reciba una sobre los negocios y asuntos propios de la otra Parte, entre los que expresamente se incluyen secretos industriales, información sobre clientes, sectores de actuación, planes de desarrollo, información técnica, información comercial e información de costes, que tienen la consideración, en cuanto a sus especificaciones o características técnicas, de secreto comercial, obligándose a no utilizar dicha información en cualquier forma o finalidad ajena al estricto cumplimiento de este Contrato. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las Partes en la ejecución de las prestaciones de este Contrato, a cuyo efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de las mismas y exigirles idéntica obligación de confidencialidad. Dicha confidencialidad seguirá siendo exigible al término de este Contrato o de cualquiera de sus prórrogas y se mantendrá hasta pasados dos años desde su terminación, o la de la última de sus prórrogas, salvo que la información de que se trate en cada caso haya adquirido carácter público.

Las Partes podrán desvelar la información confidencial a sus empleados y asesores, siempre que sea necesario y siempre que en tales casos quede clara la obligación de mantener la obligada confidencialidad por parte de los así informados. En el supuesto de que, como consecuencia del cumplimiento de obligaciones de carácter legal para cualquiera de las Partes, deba suministrarse información respecto del presente Contrato, las Partes pactarán el contenido de la información que deba entregarse, cumpliendo en todo caso lo prevenido en la normativa de aplicación.



Al término de este Contrato o de cualquiera de sus prórrogas cada Parte devolverá conforme a la legislación vigente a la otra Parte todos los documentos, originales y copias, del material revelado o cedido para la ejecución de lo convenido.

## 9 DATOS PERSONALES

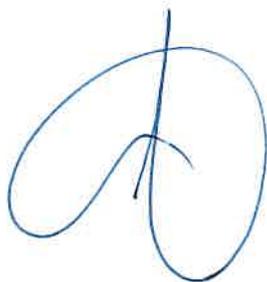
Las Partes se someten al Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y cualesquiera otras normas que en un futuro puedan promulgarse sobre esta materia y que las sustituyan o complementen para el tratamiento de los datos personales relacionados con el objeto del presente Contrato. Aquellos que suscriben y firman este Contrato autorizan a las Partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo junto con los que se obtengan mientras esté vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual. Las Partes se obligan respectivamente a informar a todos los interesados implicados de dicho tratamiento de datos en cumplimiento de las obligaciones de información y transparencia establecidas por los arts. 12 a 14 RGPD.

Igualmente se reconoce a las Partes el derecho a interponer cualquier reclamación en materia de protección de datos, en cuyo caso podrá dirigirse a la Agencia Estatal de Protección de Datos, con domicilio en C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid o a través de Internet en la dirección <http://www.aepd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano>.

La RFETA ha designado a Manuel del Palacio como Delegado de Protección de Datos (su dirección de correo electrónico contacto es [mdp.dpo@perseveragrupo.com](mailto:mdp.dpo@perseveragrupo.com)).

## 10 LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por la ley española, con arreglo a la cual deberá ser interpretado su contenido. En particular, y sin perjuicio de otras normas que sean aplicables, el presente Contrato se rige, en lo no expresamente previsto en el mismo, por lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente Contrato, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid capital. Las Partes se comprometen al leal cumplimiento de lo convenido, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento, permaneciendo un ejemplar del mismo en poder de cada una de las Partes.

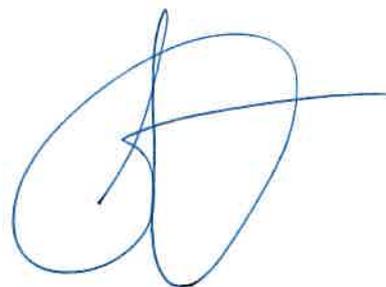


**Real Federación Española de Tiro con Arco**



**D. Vicente Martínez Orga**

**Dacar Visión S.L.**



**D. David Calderón Rodríguez**